Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo informado mediante el oficio del 15 de agosto de 2024 (incorporado al sistema Lex100 el día 23 del mismo mes) y, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Con posterioridad a la vista oportunamente conferida por la Corte en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se agregó al legajo digital la comunicación del declinante respecto del archivo de las actuaciones resuelto en la causa.

En tales condiciones entiendo que el presente conflicto se ha tornado abstracto, por lo que, en mi opinión, resulta inoficioso un pronunciamiento de V.E. a su respecto (conf. Competencia FSM 54603/2014/1/CS1 *in re* "Guinzburg, Cristian Hernán y otros si infracción ley 22.421 (art. 25)", resuelta el 5 de julio de 2016, y su cita).

Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.10.2024 14:35:24